



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Martes 29 de Septiembre de 2026 - Número 6418

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1076. Orden nº 4343, de fecha 24 de septiembre de 2026, relativa adjudicación del puesto de Técnico/a Contable de Fondos Europeos a D^a. Rosa del Carmen Casabona López. 4861

1077. Orden nº 4344, de fecha 24 de septiembre de 2026, relativa a la adjudicación del puesto de Técnico/a Contable de Fondos Europeos a D^a. María Carmen Fernández Ruiz. 4863

1078. Orden nº 4346, de fecha 24 de septiembre de 2026, por la que se acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 5 plazas de Ingeniero Técnico Industrial. 4865

1079. Notificación a interesados referente a la convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años. 4867

1080. Relación definitiva del Personal Laboral beneficiario del Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 4868

1081. Relación definitiva del Personal Funcionario beneficiario del Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 4869

1082. Relación definitiva del Personal Funcionario y Laboral beneficiario de la ayuda a guarderías del Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. 4870

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1083. Rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6417, de fecha 25 de septiembre de 2026, referente a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica, correspondiente al primer trimestre de 2026. 4871

1084. Rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6417, de fecha 25 de septiembre de 2026, referente a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica, correspondiente al segundo trimestre de 2026. 4872

1085. Rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6417, de fecha 25 de septiembre de 2026, referente a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica, correspondiente al tercer trimestre de 2026. 4873

1086. Rectificación de error en anuncio publicado en BOME nº 6417, de fecha 25 de septiembre de 2026, referente a la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura doméstica, correspondiente al cuarto trimestre de 2026. 4874

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1087. Requerimiento de subsanación de la convocatoria para la concesión, en régimen de concesión directa en concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la obtención de permisos de conducir (clase B), dirigidas a jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el año 2026. 4875

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1088. Resolución nº 0930, de fecha 25 de septiembre de 2026, por la que se declara ganadores del Certamen Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla 2026. 4881

1089. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Casa de Melilla en Madrid, durante el año 2026 4882

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1090. Resolución del Consejo de Administración, de fecha 15 de septiembre de 2026, por el que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria la contratación del servicio denominado "Organización e impartición de dos cursos de preparación para conductor de autobús. IF26001". EXP. 33/26 dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla. 4888

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

1091. Notificación a interesados en procedimiento referente a expediente núm. 125/2026/CMA. 4889

1092. Notificación a interesados en procedimiento referente a expediente núm. 136/2026/CMA. 4891

1093. Notificación a interesados en procedimiento referente a expediente núm. 25/2026/CMA. 4893

TRIBUNAL DE EXAMEN

1094. Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio para la provisión en propiedad de dos plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de oposición libre. 4895

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1076. ORDEN Nº 4343, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO/A CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS A D^a. ROSA DEL CARMEN CASABONA LÓPEZ.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 24/09/2026, registrada al número 2026004343, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número 1320 de fecha 26 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME número 6368 de 07 de abril de 2026), se convoca la provisión del puesto de trabajo de **TÉCNICO/A CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS**, mediante el sistema de concurso de méritos, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Nº	Nº Orden	Nº Puestos Vacantes	Denominación	Área	Grp	RJ	Formación	Prov	VPPT	CD
11	303	2	Técnico/a Contable Fondos Europeos.	Consejería de Hacienda.	A2	F	Diplomatura en Economía/Empresariales o equivalente / Grado Universitario equivalente	C	200	20

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las bases del citado concurso, y cuantos requisitos se establecen en las mismas sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados, según el Baremo establecido, tal y como se recoge en el Acuerdo de la **Comisión de Valoración Puestos de Trabajo, de fecha 31/08/2026**, proponiendo como aspirante más idóneo a **DOÑA ROSA DEL CARMEN CASABONA LÓPEZ**.

Existe crédito suficiente para acometer el gasto previsto en:

RC número 12026000007084 de 13/02/2026 Seguridad Social Funcionarios.

RC número 12026000006917 de fecha 12/02/2026 Funcionarios- Intervención.

Existe el preceptivo Informe de control interno 2026/2078- Función Interventora, de conformidad, de fecha 03/03/2026.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31386/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **TÉCNICO/A CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS** de la **CONSEJERÍA DE HACIENDA**, a **DOÑA ROSA DEL CARMEN CASABONA LÓPEZ**, en situación de activo.

Número de Orden: 303

Código: s/c

Grupo: A2

Régimen jurídico: Funcionario/a

CD: 22

CPPT: 200

Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.

Consejería de Hacienda.

SEGUNDO. - La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo, comenzando a contar dicho plazo desde el día siguiente al del cese en el puesto anterior, el cual tendrá lugar con la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

TERCERO.- De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1077. ORDEN Nº 4344, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO/A CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS A D^a. MARÍA CARMEN FERNÁNDEZ RUIZ.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 24/09/2026, registrada al número 2026004344, en el Libro Oficial de Resoluciones de esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número 1320 de fecha 26 de marzo de 2026, de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad (BOME número 6368 de 07 de abril de 2026), se convoca la provisión del puesto de trabajo de **TÉCNICO/A CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS**, mediante el sistema de concurso de méritos, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Nº	Nº Orden	Nº Puestos Vacantes	Denominación	Área	Grp	RJ	Formación	Prov	VPPT	CD
11	303	2	Técnico/a Contable Fondos Europeos.	Consejería de Hacienda.	A2	F	Diplomatura en Economía/Empresariales o equivalente / Grado Universitario equivalente	C	200	20

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las bases del citado concurso, y cuantos requisitos se establecen en las mismas sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados, según el Baremo establecido, tal y como se recoge en el Acuerdo de la **Comisión de Valoración Puestos de Trabajo, de fecha 31/08/2026**, proponiendo como aspirante más idóneo a **DOÑA MARÍA CARMEN FERNÁNDEZ RUIZ**.

Existe crédito suficiente para acometer el gasto previsto en:

RC número 12026000007084 de 13/02/2026 Seguridad Social Funcionarios.

RC número 12026000006917 de fecha 12/02/2026 Funcionarios- Intervención.

Existe el preceptivo Informe de control interno 2026/2078- Función Interventora, de conformidad, de fecha 03/03/2026.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31388/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **TÉCNICO/A CONTABLE DE FONDOS EUROPEOS** de la **CONSEJERÍA DE HACIENDA**, a **DOÑA MARÍA CARMEN FERNÁNDEZ RUIZ**, en situación de activo.

Número de Orden: 303

Código: s/c

Grupo: A2

Régimen jurídico: Funcionario/a

CD: 22

CPPT: 200

Dirección General de Planificación Estratégica y Programación.

Consejería de Hacienda.

SEGUNDO. - La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo, comenzando a contar dicho plazo desde el día siguiente al del cese en el puesto anterior, el cual tendrá lugar con la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

TERCERO.- De la presente Orden se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 24 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1078. ORDEN Nº 4346, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE LAS 5 PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 24/09/2026, registrada al número 2026004346, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente con número de referencia 48037/25 iniciado a instancia de la Dirección General de Función Pública para la provisión de 5 plazas de Ingeniero Técnico Industrial, encuadradas en el Subgrupo A2 por oposición libre, y en virtud de la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo, atendiendo a la fundamentación expuesta en el siguiente escrito, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de febrero de 2026, esta Administración convoca un proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023 y no ejecutada hasta la fecha. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de mayo de 2026, se modifica la convocatoria anterior incorporando nuevas plazas de la OEP del año 2026, resultando un total de **cinco plazas de Ingeniero Técnico Industrial**.

La convocatoria fue publicada en tiempo y forma en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 6356, encontrándose actualmente el procedimiento en la **fase de oposición**.

Segundo.- No obstante, en el mes de julio de 2025 se dictó una **sentencia judicial** que reitera la doctrina consolidada en relación con el **plazo máximo de tres años** para la ejecución de las ofertas de empleo público, establecido como **improrrogable**, conforme al artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el **Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)**.

Dicho pronunciamiento judicial fija de manera contundente que, **una vez transcurrido dicho plazo de tres años desde la aprobación de la OEP**, las convocatorias caducan, perdiéndose así la posibilidad de continuar con el procedimiento de selección.

En nuestro caso concreto, dicho plazo expiraría **en diciembre de 2026 para una de las plazas**, por lo que, de no completarse el proceso selectivo antes de dicha fecha, se produciría la **caducidad automática de la convocatoria**, con la consiguiente pérdida definitiva de la plaza ofertada.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Competencia

Mediante Acuerdo del consejo de gobierno de 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extra nº 54 de 31 de julio de 2023) se atribuye a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competencia en materia de función pública en su punto 7.2.7 apartado h) para Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.

Por tal motivo, es la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la competente para dictar la presente resolución.

II.- Fondo del asunto

Tras la Sentencia nº 930/2025 de 9 de julio de 2025 dictada por el Tribunal Supremo en su Sala de lo Contencioso-Administrativo queda suficientemente claro el alcance de la OEP y el plazo improrrogable de 3 años para su ejecución como así se desgrana de la misma donde declara, como regla general que *"...el plazo de tres años del artículo 70.1 del EBEP, se cumple cuando el proceso selectivo convocado para ejecutar la OEP se desarrolle íntegramente dentro de ese plazo"*.

El Artr. 70.1 del TREBEP establece que:

"Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de oferta de empleo público, o instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal, que deberá aprobarse anualmente. La ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

El **principio de eficacia administrativa**, consagrado en el **artículo 103 de la Constitución Española** y desarrollado en el **artículo 3 de la Ley 40/2015**, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), obliga a las Administraciones Públicas a actuar con celeridad en sus procedimientos, especialmente cuando existe un riesgo cierto de perjuicio al interés general o a la organización administrativa.

En este contexto, resulta plenamente aplicable la previsión contenida en el **artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)**, que permite la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos. En su apartado 1, dicho artículo establece:

*"Cuando razones de interés público lo aconsejen, el órgano competente para la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar su **tramitación de urgencia**, lo que implicará la **reducción a la mitad de los plazos establecidos para el procedimiento ordinario**, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."*

En el presente caso, la **pérdida de una plaza** de personal técnico cualificado en el ámbito de la función pública local supondría un perjuicio grave e irreparable tanto para la cobertura de necesidades estructurales como para el equilibrio presupuestario de recursos humanos de esta Administración.

Por tanto, **concurren motivos suficientes de interés público que justifican acordar la tramitación urgente** del procedimiento selectivo para garantizar su ejecución dentro del plazo legalmente establecido.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 48037/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Único.- A la vista de lo anterior, esta Administración **acuerda la tramitación urgente del procedimiento selectivo para la provisión de las 5 plazas de Ingeniero Técnico Industrial**, con la finalidad de **reducir los plazos procedimentales y garantizar la finalización del proceso selectivo dentro del plazo legal máximo de tres años desde la aprobación de la OEP** correspondiente.

Esta medida se adopta **en salvaguarda del interés público**, en ejercicio de la potestad administrativa y en cumplimiento del marco normativo vigente, con el objetivo de evitar la pérdida de las plazas convocadas y asegurar el adecuado dimensionamiento y funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, declarando la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1079. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS REFERENTE A LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS.

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente la Resolución de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, registrada al número 2026003126, de 7 de julio de 2026, de los recursos de reposición presentados contra la misma, en el procedimiento referido a la Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, se procede a su notificación a los interesados que se relacionan en el cuadro adjunto, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), conforme a lo establecido en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento	Expediente	Resolución
45288484N	160/2026/AYUUNI	Nº 2026003803 de FECHA 13/08/2026
45318699M	315/2026/AYUUNI	Nº 2026003801 de FECHA 13/08/2026
45357697H	470/2026/AYUUNI	Nº 2026003773 de FECHA 12/08/2026
50640100B	149/2026/AYUUNI	Nº 2026003802 de FECHA 13/08/2026
77395859P	294/2026/AYUUNI	Nº 2026003804 de FECHA 13/08/2026

Documento	Expediente	Importe	Resolución
45316407J	205/2026/AYUUNI	754,53 €	Nº 2026004331 de FECHA 22/09/2026
45358120G	85/2026/AYUUNI	1.000 €	Nº 2026004400 de FECHA 25/09/2026
45359975L	425/2026/AYUUNI	764,02 €	Nº 2026004330 de FECHA 22/09/2026

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de la notificación correspondiente en la Dirección General de la Sociedad de la Información (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad), sita en el Centro Tecnológico, C/ Fuerte de San Miguel, nº1, durante un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, a 28 de septiembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1080. RELACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL LABORAL BENEFICIARIO DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, relacionado con la subvención concedida en el acuerdo que adoptó el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 02 de agosto de 2010 y publicado en BOME número 4740 de fecha 20 de agosto de 2010, que en su artículo 10 dispone que las resoluciones serán notificadas a los interesados, salvo en las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes aconseje publicar los listados de beneficiarios en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y al objeto de abonar las cantidades correspondientes a la **AYUDA SOCIAL 2026 (AÑO 2025) - PERSONAL LABORAL**, se expone **RELACIÓN DEFINITIVA** de los empleados públicos con las cantidades que se reseñan correspondiente al Plan de Acción Social, las cuales serán expuestas en el Tablón de Anuncios.

Melilla, a 24 de septiembre de 2026,
El Director General de Función Pública,
Antonio Carmona Saavedra

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1081. RELACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIO BENEFICIARIO DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, relacionado con la subvención concedida en el acuerdo que adoptó el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 02 de agosto de 2010 y publicado en BOME número 4740 de fecha 20 de agosto de 2010, que en su artículo 10 dispone que las resoluciones serán notificadas a los interesados, salvo en las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes aconseje publicar los listados de beneficiarios en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y al objeto de abonar las cantidades correspondientes a la **AYUDA SOCIAL 2026 (AÑO 2025) - PERSONAL FUNCIONARIO**, se expone **RELACIÓN DEFINITIVA** de los empleados públicos con las cantidades que se reseñan correspondiente al Plan de Acción Social, las cuales serán expuestas en el Tablón de Anuncios.

Melilla, a 24 de septiembre de 2026,
El Director General de Función Pública,
Antonio Carmona Saavedra

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1082. RELACIÓN DEFINITIVA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL BENEFICIARIO DE LA AYUDA A GUARDERÍAS DEL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

De conformidad con el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, relacionado con la subvención concedida en el acuerdo que adoptó el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 02 de agosto de 2010 y publicado en BOME número 4740 de fecha 20 de agosto de 2010, que en su artículo 10 dispone que las resoluciones serán notificadas a los interesados, salvo en las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes aconseje publicar los listados de beneficiarios en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y al objeto de abonar las cantidades correspondientes a la **AYUDA A GUARDERÍAS 2026 (AÑO 2025) – PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL**, se expone **RELACIÓN DEFINITIVA** de los empleados públicos con las cantidades que se reseñan correspondiente al Plan de Acción Social, las cuales serán expuestas en el Tablón de Anuncios.

Melilla, a 25 de septiembre de 2026,
El Director General de Función Pública,
Antonio Carmona Saavedra

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1083. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6417, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, REFERENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2026.

Advertido error material en la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA**, correspondiente al primer trimestre de 2026, publicada en BOME Núm. 6417 de fecha 25 de septiembre de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Primero. Rectificar el error advertido en la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA**, correspondiente al primer trimestre de 2026, publicada en BOME Núm. 6417 de fecha 25 de septiembre de 2026.

Segundo.

Donde dice:

“La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será para el 2 de Octubre de 2026”

Debe decir:

“La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será para el 02 de abril de 2027”.

Tercero. Mantener en sus propios términos el resto del sumario.

Melilla, a 28 de septiembre de 2026,
La Directora de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1084. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6417, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, REFERENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026.

Advertido error material en la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA**, correspondiente al segundo trimestre de 2026, publicada en BOME Núm. 6417 de fecha 25 de septiembre de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Primero. Rectificar el error advertido en la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA**, correspondiente al segundo trimestre de 2026, publicada en BOME Núm. 6417 de fecha 25 de septiembre de 2026.

Segundo.

Donde dice:

“La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será para el 2 de Octubre de 2026”

Debe decir:

“La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será para el 04 de junio de 2027 ”.

Tercero. Mantener en sus propios términos el resto del sumario.

Melilla, a 28 de septiembre de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1085. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6417, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, REFERENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA, CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2026.

Advertido error material en la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA**, correspondiente al tercer trimestre de 2026, publicada en BOME Núm. 6417 de fecha 25 de septiembre de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Primero. Rectificar el error advertido en la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA**, correspondiente al tercer trimestre de 2026, publicada en BOME Núm. 6417 de fecha 25 de septiembre de 2026.

Segundo.

Donde dice:

“La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será para el 2 de Octubre de 2026”

Debe decir:

“La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será para el 06 de agosto de 2027”.

Tercero. Mantener en sus propios términos el resto del sumario.

Melilla, a 28 de septiembre de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

1086. RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ANUNCIO PUBLICADO EN BOME Nº 6417, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, REFERENTE A LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2026.

Advertido error material en la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA**, correspondiente al cuarto trimestre de 2026, publicada en BOME Núm. 6417 de fecha 25 de septiembre de 2026 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Primero. Rectificar el error advertido en la **TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA DOMÉSTICA**, correspondiente al cuarto trimestre de 2026, publicada en BOME Núm. 6417 de fecha 25 de septiembre de 2026.

Segundo.

Donde dice:

“La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será para el 2 de Octubre de 2026”

Debe decir:

“La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será para el 01 de octubre de 2027”.

Tercero. Mantener en sus propios términos el resto del sumario.

Melilla, a 28 de septiembre de 2026,
La Directora General de Ingresos Públicos,
María Ángeles Quevedo Fernández

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1087. REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR (CLASE B), DIRIGIDAS A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2026.

I.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de mayo de 2026, se procede a la aprobación de las BASES REGULADORAS DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) número 6382, de 26 de mayo de 2026.

II.- Mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte registrada al número 2026001062, de fecha 11 de junio de 2026, se procede a la aprobación de la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B, DIRIGIDAS A JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME) Extraordinario número 25, de 17 de junio de 2026.

III.- El apartado 7 de las Bases Reguladoras establece: "(...) *Corresponde a la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes la instrucción del procedimiento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución (...)*".

IV.- De conformidad con lo anterior, por este órgano instructor se ha procedido a comprobar la documentación presentada por los solicitantes, advirtiéndose que las personas relacionadas a continuación NO HAN APORTADO la documentación exigida o presentan deficiencias en la misma, de acuerdo con lo establecido en las Bases 2, 5, 6 y 10 de las Bases Reguladoras, por lo que procede requerir su subsanación en los términos que se indican a continuación.

Relación de solicitudes pendientes de subsanación y motivo de requerimiento:

DNI / NIE	EXPEDIENTE	MOTIVO DE REQUERIMIENTO
45358334-B	553/2026/CLASEB	6
01663741-J	564/2026/CLASEB	6
45355791-K	565/2026/CLASEB	6, 7
45357909-T	581/2026/CLASEB	7, 5
45286767-C	581/2026/CLASEB	7, 5
44071096-Z	582/2026/CLASEB	7
44072247-S	587/2026/CLASEB	5
45357891-M	590/2026/CLASEB	3
45359128-T	591/2026/CLASEB	7
01662573-H	594/2026/CLASEB	6
45357428-W	595/2026/CLASEB	3
01663010-H	596/2026/CLASEB	6
45312740-A	597/2026/CLASEB	5
60010218-K	599/2026/CLASEB	3
45357886-T	601/2026/CLASEB	7
43995325-M	608/2026/CLASEB	7
45357554-J	612/2026/CLASEB	1
53640451-N	618/2026/CLASEB	3

01663675-Q	619/2026/CLASEB	5
43995400-B	622/2026/CLASEB	6
45357894-P	627/2026/CLASEB	6
B5203665-4	632/2026/CLASEB	5
45356905-P	632/2026/CLASEB	5
X9404922-S	639/2026/CLASEB	5
44072684-S	641/2026/CLASEB	3, 5, 6
60428373-J	644/2026/CLASEB	5
44072050-W	647/2026/CLASEB	1
44074201-Z	653/2026/CLASEB	6
44070820-Z	656/2026/CLASEB	6
45305990-S	657/2026/CLASEB	5, 7
45357872-D	657/2026/CLASEB	5, 7
45307700-T	663/2026/CLASEB	4, 5, 6
45304341-E	663/2026/CLASEB	4, 5, 6
45355103-T	665/2026/CLASEB	5
45355040-Y	666/2026/CLASEB	7
01663621-P	667/2026/CLASEB	3
45357623-J	669/2026/CLASEB	4, 5
45356325-A	670/2026/CLASEB	5
78243837-E	671/2026/CLASEB	6
45322358-F	685/2026/CLASEB	6
X7763608-G	691/2026/CLASEB	6
45356760-R	692/2026/CLASEB	3
45358090-C	705/2026/CLASEB	6
45356112-C	710/2026/CLASEB	5, 6
45357953-K	711/2026/CLASEB	6
01663651-S	712/2026/CLASEB	6
75938948-D	731/2026/CLASEB	3
45358470-D	733/2026/CLASEB	4
45322203-J	734/2026/CLASEB	1, 6
45359438-B	735/2026/CLASEB	7
45356864-J	738/2026/CLASEB	5, 6
45356980-Z	740/2026/CLASEB	6
01663654-H	741/2026/CLASEB	5
45357888-W	743/2026/CLASEB	6
01663222-T	762/2026/CLASEB	7
44112889-Q	768/2026/CLASEB	5
45319872-M	772/2026/CLASEB	3, 5
45283691-A	774/2026/CLASEB	5, 6

45320686-Z	774/2026/CLASEB	5, 6
60776996-W	775/2026/CLASEB	3
45355892-F	780/2026/CLASEB	5
44070975-P	794/2026/CLASEB	1
45312435-C	797/2026/CLASEB	7
45357742-V	798/2026/CLASEB	5
X9531915-W	804/2026/CLASEB	7
48050765-Q	808/2026/CLASEB	1
61596371-W	815/2026/CLASEB	3, 5, 6
77673052-M	819/2026/CLASEB	7
60339852-L	820/2026/CLASEB	7
45317614-R	825/2026/CLASEB	5
45323087-T	825/2026/CLASEB	5
45356730-V	826/2026/CLASEB	5
45356224-V	827/2026/CLASEB	7
45358415-T	830/2026/CLASEB	5
45357924-S	838/2026/CLASEB	5
45324090-Z	839/2026/CLASEB	6
44110092-W	840/2026/CLASEB	7
75938332-Z	843/2026/CLASEB	5, 7
45323537-J	845/2026/CLASEB	5, 7
45355921-J	848/2026/CLASEB	5
45358508-R	853/2026/CLASEB	3
01662109-Z	861/2026/CLASEB	3, 5, 6
45324508-H	863/2026/CLASEB	7
01662970-R	867/2026/CLASEB	3, 6
01663302-B	878/2026/CLASEB	7
45357681-W	880/2026/CLASEB	4, 5
48178901-L	883/2026/CLASEB	7
45282493-R	885/2026/CLASEB	7
43999238-P	885/2026/CLASEB	7
45359400-L	886/2026/CLASEB	5
01663363-A	887/2026/CLASEB	3, 7
45357135-P	888/2026/CLASEB	1, 5
60657629-M	891/2026/CLASEB	7
01663449-C	895/2026/CLASEB	7
45315767-V	901/2026/CLASEB	5, 7
45316236-A	901/2026/CLASEB	5, 7
01662901-R	905/2026/CLASEB	3
45358608-D	906/2026/CLASEB	7

45319897-F	907/2026/CLASEB	1
45357544-A	913/2026/CLASEB	6
45356543-Z	924/2026/CLASEB	7
77693591-M	927/2026/CLASEB	4, 7
45356644-T	929/2026/CLASEB	3
45358585-D	934/2026/CLASEB	4
45356839-B	938/2026/CLASEB	7
45355409-F	947/2026/CLASEB	5
45357661-M	954/2026/CLASEB	7
45356262-D	958/2026/CLASEB	3, 7
45357539-K	966/2026/CLASEB	5
44070603-G	973/2026/CLASEB	3, 7
45356829-R	978/2026/CLASEB	5
45357864-R	987/2026/CLASEB	5, 6
45358041-V	990/2026/CLASEB	1
01662838-F	996/2026/CLASEB	7
42212074-J	996/2026/CLASEB	7
45357726-R	1012/2026/CLASEB	1, 5
77144591-S	1016/2026/CLASEB	7
45356975-D	1017/2026/CLASEB	5
45297802-S	1029/2026/CLASEB	3
43999567-S	1038/2026/CLASEB	5
54830658-S	1042/2026/CLASEB	6,7
45314394-R	1051/2026/CLASEB	7
45358313-J	1055/2026/CLASEB	3, 6
45292326-J	1055/2026/CLASEB	3, 6
61055808-P	1060/2026/CLASEB	3, 5
45357487-S	1061/2026/CLASEB	5
45356914-V	1064/2026/CLASEB	6
01662173-D	1067/2026/CLASEB	6
44106798-C	1068/2026/CLASEB	7
45356350-M	1072/2026/CLASEB	7
41602463-V	1074/2026/CLASEB	1
Y2510627-F	1079/2026/CLASEB	6
45322915-N	1082/2026/CLASEB	3
44073554-B	1093/2026/CLASEB	6
01663380-C	1094/2026/CLASEB	6
45355318-P	1096/2026/CLASEB	5
45358358-N	1097/2026/CLASEB	3
45324241-G	1098/2026/CLASEB	3,5

01663027-N	1099/2026/CLASEB	3
Y9230557-G	1100/2026/CLASEB	7
45322609-M	1104/2026/CLASEB	5
45298230-Y	1104/2026/CLASEB	5
45324324-H	1108/2026/CLASEB	5
45323015-C	1109/2026/CLASEB	7
45358245-Z	1115/2026/CLASEB	3
45358016-S	1126/2026/CLASEB	1
44070910-N	1129/2026/CLASEB	7
44070909-B	1132/2026/CLASEB	7
43995041-C	1133/2026/CLASEB	1,5,7
45357000-B	1134/2026/CLASEB	1
Z1452339-D	1139/2026/CLASEB	4
45310981-S	1144/2026/CLASEB	7
01663138-P	1145/2026/CLASEB	5
45359407-A	1150/2026/CLASEB	5
45322280-K	1152/2026/CLASEB	7
X9917284-Y	1154/2026/CLASEB	5
45357648-S	1163/2026/CLASEB	5
45356528-E	1165/2026/CLASEB	3
45324876-H	1166/2026/CLASEB	5
45324353-R	1166/2026/CLASEB	5
45323703-H	1169/2026/CLASEB	4
44107539-W	1172/2026/CLASEB	6
45321303-X	1179/2026/CLASEB	7
01663398-S	1185/2026/CLASEB	6
44109136-N	1187/2026/CLASEB	5
45357082-R	1188/2026/CLASEB	5, 7
44073487-J	1192/2026/CLASEB	6
45356964-K	1193/2026/CLASEB	5
45357800-Y	1199/2026/CLASEB	5
61042975-D	1204/2026/CLASEB	6
79038728-X	1212/2026/CLASEB	7
Y9965026-Z	1218/2026/CLASEB	6
45355816-T	1226/2026/CLASEB	7
45356071-W	1228/2026/CLASEB	5, 7
45359476-A	1235/2026/CLASEB	3, 4
Y2517038-R	1239/2026/CLASEB	3, 5
45315073-J	1240/2026/CLASEB	1, 5, 7
45358462-R	1246/2026/CLASEB	5

45357598-B	1252/2026/CLASEB	5
44107198-Y	1256/2026/CLASEB	6
45359376-H	1257/2026/CLASEB	5
45324562-A	1261/2026/CLASEB	4
01663549-M	1262/2026/CLASEB	6

Motivos del requerimiento:

1. No acreditar estar al corriente con la **Agencia Tributaria (AEAT), Ciudad Autónoma de Melilla, Seguridad Social o no autorizar su consulta.**
2. Documento acreditativo de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Melilla, con antigüedad **mínima de un año.**
3. Solicitud y declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada.
4. Documento acreditativo de la edad del solicitante (DNI/NIE).
5. Certificación emitida por entidad financiera que acredite la titularidad de los datos bancarios del solicitante.
6. Factura que acrediten la matrícula en autoescuela, recepción de clases teóricas y/o prácticas, pago de los derechos de examen teórico y/o práctico, pago de tasas de la DGT, pago efectivo de los gastos subvencionables
7. Factura que contengan los requisitos de una factura completa.

V.- De acuerdo con lo establecido en la Base 7 de las Bases Reguladoras, se **REQUIERE A LOS SOLICITANTES RELACIONADOS** para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el **plazo de diez (10) días hábiles**, con la advertencia de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del presente requerimiento se realizará mediante su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.**

Melilla, a 28 de septiembre de 2026,
El Director General de Educación,
Germán Ortiz Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1088. RESOLUCIÓN Nº 0930, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE DECLARA GANADORES DEL CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2026.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2026000930 de fecha 25 de septiembre de 2026, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2026 a los siguientes participantes debido a la deliberación de los Jurados nombrados para tal efecto:

Categoría: Miss Fiestas Patronales Melilla 2026:

Miss Fiestas Patronales Melilla 2026, dotado con TRES MIL EUROS (3.000,00 €): DOMINGUEZ*RUIZ,ALEJANDRA (DNI núm. 45-----8K).

Dama de Honor Fiestas Patronales Melilla 2026, dotado con MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €): SANCHEZ*GONZALEZ,VALERIA (DNI núm. 45-----7A).

Segunda Dama de Honor Fiestas Patronales Melilla 2026, dotado con MIL EUROS (1.000,00 €): PADILLA*BORREGO,SARA (DNI núm. 45-----3E).

Categoría: Mister Fiestas Patronales Melilla 2026:

Mister Fiestas Patronales Melilla 2026, dotado con TRES MIL EUROS (3.000,00 €): PEREZ*MOHAND,ADAM (DNI núm. 45-----7H).

Caballero de Honor Fiestas Patronales Melilla 2026, dotado con MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €): MOHAMED*ZAROUALI,SUFIAN (DNI núm. 45-----6K).

Segundo Caballero de Honor Fiestas Patronales Melilla 2026, dotado con MIL EUROS (1.000,00 €): MARTY*ECHEVARRIA,TRISTAN (DNI núm. 45-----7E).

SEGUNDO: En aplicación de la base 7 de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 23 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1089. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CASA DE MELILLA EN MADRID, DURANTE EL AÑO 2026

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MADRID PARA EL AÑO 2026, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600235 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2026000929

Fecha 25/09/2026

Entidad: ES-G8615018-2 (CASA DE MELILLA EN MADRID)

Fecha de formalización: 25/09/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de septiembre de 2026,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CASA DE MELILLA EN MADRID DURANTE EL AÑO 2026**

En Melilla, a 25 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Carlos García Alonso, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN CASA DE MELILLA EN MADRID, con C.I.F. G86150182.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y la entidad.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME nº 6410 de 01/09/26).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

1. **Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
2. **Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
3. **Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
4. **Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio tiene el propósito de resaltar el compromiso en la promoción y difusión de la cultura y las costumbres melillenses, trabajando desde la sede de la Asociación Casa de Melilla en Madrid para actuar como puente entre Melilla y la sociedad madrileña, acercando las tradiciones, la historia y el patrimonio melillense a un público más amplio, mediante el desarrollo de las actividades previstas en su Memoria Explicativa de Actividades y Económica 2026.

El presupuesto del proyecto presentado por la entidad se concreta en los siguientes gastos:

ARRENDAMIENTO DEL LOCAL Y SERVICIOS ASOCIADOS.- 4.996,76 €

- Oficina virtual: domicilio social, recepción de correspondencia, atención de llamadas y rótulo en directorio: 2.841,00 €.
- Trastero para archivo documental y material de exposiciones y eventos, con seguro incluido: 1.355,76 €.
- Alquiler puntual de sala para reuniones de la Junta Directiva: 600,00 €.
- Alquiler puntual de sala para reuniones de organización de eventos: 200,00 €.

GESTORÍA Y ASESORÍA EXTERNA LEGAL, CONTABLE Y FISCAL.- 3.022,24 €

- Asesoría contable y fiscal: 1.827,24 €.
- Preparación y presentación de solicitudes de subvenciones y de su justificación: 600,00 €.
- Renovación del certificado digital de la entidad: 125,00 €.
- Tasas del Registro de Asociaciones: 20,00 €.
- Asesoría jurídica y fiscal puntual: 450,00 €.

ASESORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS (LOPD).- 528,43 €

- Mantenimiento RGPD y servicio de Delegado de Protección de Datos: 528,43 €.

SERVICIOS PROFESIONALES DE INFORMÁTICA.- 717,61 €

- Hosting y alojamiento de la web institucional casademelilla.es: 167,61 €.
- Mantenimiento de equipos informáticos: 200,00 €.
- Mantenimiento y actualización de contenidos de la web institucional: 350,00 €.

MATERIAL DE OFICINA Y CONSUMIBLES INFORMÁTICOS.- 600,00 €

- Papelería y material de oficina (papel, sobres, carpetas, archivadores): 350,00 €.
- Pequeño material y consumibles informáticos (memorias USB, cables y accesorios): 250,00 €.

TELEFONÍA.- 479,16 €

- Línea de telefonía móvil de la entidad: 479,16 €.

PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN Y CORREOS.- 370,00 €

- Franqueo de correspondencia y convocatorias a socios: 330,00 €.
- Mensajería y envíos puntuales: 40,00 €.

COMISIONES BANCARIAS Y DOMICILIACIÓN DE RECIBOS DE SOCIOS.- 650,00 €

- Comisiones de mantenimiento y administración de la cuenta: 240,00 €.
- Comisiones por emisión y cobro de remesas de recibos domiciliados de cuotas de socios: 250,00 €.
- Gastos por devolución de recibos de cuotas de socios: 160,00 €.

OTROS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y DE GESTIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD.- 2.110,00 €

- - Diseño e impresión de folletos, carteles y programas de actividades: 640,00 €.
- - Campañas de comunicación, difusión y captación de socios (redes sociales y anuncios): 350,00 €.
- - Locomoción urbana (metro, autobús, taxi) para gestiones de la entidad y organización de eventos: 420,00 €.
- - Material de montaje para eventos y exposiciones (cartelas, marcos y soportes): 300,00 €.
- - Reprografía, fotocopias y encuadernación de documentación: 150,00 €.
- - Reportaje fotográfico de actos (difusión y acreditación de publicidad del patrocinio): 250,00 €.

ACTIVIDADES Y EVENTOS EN CUMPLIMIENTO DE FINES ASOCIATIVOS, SEGÚN ANEXO I.- 6.338,00 €

- Excursión institucional y de convivencia asociativa : 1.601,65 €.
 - Autocar Madrid - Pedrosa de Duero - Madrid: 1.041,65 €.
 - Visita guiada: 560,00 €.
- Jornadas Culturales Casa de Melilla en Centro Cultural de los Ejércitos: 1.275,50 €.
 - Cóctel de bienvenida en la inauguración: 460,00 €.
 - Invitaciones a la comida de clausura: 150,00 €.
 - Alquiler de salón para exposición y conferencias: 665,50 €.
- Asamblea General Ordinaria de socios - alquiler de salón para el acto: 465,85 €.

- Celebración del Día de Melilla: 900,00 €.
 - Alquiler de autocar: 600,00 €.
 - Guía y visita cultural: 300,00 €.
- Excursión de convivencia Melillenses - socios en Madrid: 860,00 €.
 - Alquiler de autocar: 720,00 €.
 - Servicio de guía: 140,00 €.
- Celebración Premio Faro y Aniversario fundación de Casa de Melilla en Madrid: 1.235,00 €.
 - Alquiler de sala para el acto: 500,00 €.
 - Actuación musical: 360,00 €.
 - Trofeo Premio Faro 2026: 375,00 €.

De los importes arriba referenciados, superiores al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 12.119,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 12.119,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04/92408/48909, destinada a la Asociación Casa de Melilla en Madrid.

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2026.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente, éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La entidad podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a. *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b. *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c. *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d. *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f. *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- h. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguna de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio por causa imputable a la entidad beneficiaria.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación Casa de Melilla en Madrid
Carlos García Alonso

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA S.A.U.

1090. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE PREPARACIÓN PARA CONDUCTOR DE AUTOBÚS. IF26001”. EXP. 33/26 DENTRO DEL PROGRAMA REGIONAL FSE+ CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PROYECTO MELILLA S.A.U.

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admon. de PROMESA de fecha 15/05/2026 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado “**ORGANIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE DOS CURSOS DE PREPARACIÓN PARA CONDUCTOR DE AUTOBUS. IF26001**”. EXP. **33/26** dentro del Programa Regional FSE+ Ciudad Autónoma de Melilla.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?
uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)



Melilla 25/09/2026,
El Secretario del Consejo,
Victor Manuel Román Gallego

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

1091. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO REFERENTE A EXPEDIENTE NÚM. 125/2026/CMA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 15/07/2026, registrada al número 2026000103, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Propuesta de Orden de Ejecución por Deber de Conservación en Bien de Interés Cultural (BIC).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Recinto Amurallado sito en el Barrio de Medina Sidonia conocido como “Melilla La Vieja”, fue declarado conjunto Histórico Artístico por Decreto del 11 de Agosto de 1953, ratificada, tras la promulgación de la Ley del Patrimonio y declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico (BIC) según el R.D. 2753/1986, de 5 de diciembre, la máxima distinción que otorga el estado español para la protección del patrimonio histórico-cultural.

SEGUNDO. Con objeto de conservar y realzar el entorno protegido e inmuebles sitios con especial relevancia patrimonial se inicia el expediente núm. **125/2026/CMA** desde la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

TERCERO. Que el inmueble sito en **PLAZA DE DOÑA ADRIANA 1**, se halla incluido en el Conjunto Histórico-Artístico de Melilla, Bien de Interés Cultural, descrito en el apartado anterior y que dicho inmueble, presenta una imagen no acorde con la estética, valores y nivel de conservación que su ubicación demanda.

CUARTO. Que figura en el citado expediente **125/2026/CMA**, Memoria Técnica Valorada (**MTV-08**), sobre el estado actual de conservación de la fachada del edificio, así como de las actuaciones a realizar para la adecuada restauración y conservación de ésta.

QUINTO. Que cursada consulta al Registro de la Propiedad o el Catastro, el titular registral de la finca, sus herederos o demás causahabientes o titulares de derecho no han podido ser localizados de forma expresa.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Art. 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, impone a los propietarios de bienes declarados BIC la obligación de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos.

SEGUNDO. El Art. 15 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece el deber de conservación de las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

TERCERO. Los Estatutos de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, atribuyen a esta entidad la potestad de velar por la integridad del patrimonio melillense. Concretamente el artículo 3 de los citados Estatutos, establece el ámbito de acción de esta Fundación:

“El ámbito de acción de la Fundación se centra en los recintos fortificados de Melilla la Vieja y en el ensanche modernista, comprendidos en la categoría de Bien de Interés Cultural (RD. 2753/1986 de 5 de diciembre), así como los denominados Fuertes Exteriores y entorno natural, declarados igualmente Bienes de Interés Cultural.”

El Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, permite la notificación por edictos en el BOE ante interesados desconocidos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26302/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. En el marco del precitado expediente núm. **125/2026/CMA**, habiéndose comprobado el manifiesto incumplimiento del deber de conservación por parte de la propiedad del inmueble que consta en la correspondiente Memoria Técnica, procédase por medio de la presente a emplazar a los propietarios del inmueble o su representación legal a personarse en las dependencias de la FMCM sita en c/ Miguel Acosta, 13 (Edificio FARO) a efectos de la suscripción, en su caso, del convenio de rehabilitación que proceda en la fachada del edificio para lo cual se otorga un plazo de **10 días**.

2. Que una vez publicada la presente formalmente en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el plazo otorgado de 10 días sin personación, notificación o comunicación por cualquier medio por parte de la propiedad o su representación se considerará la aceptación tácita por parte de la misma respecto de la intervención planificada por esta Administración a efectos del mantenimiento y conservación del entorno protegido.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 28 de septiembre de 2026,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

1092. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO REFERENTE A EXPEDIENTE NÚM. 136/2026/CMA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 15/07/2026, registrada al número 2026000104, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: **Propuesta de Orden de Ejecución por Deber de Conservación en Bien de Interés Cultural (BIC).**

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Recinto Amurallado sito en el Barrio de Medina Sidonia conocido como “Melilla La Vieja”, fue declarado conjunto Histórico Artístico por Decreto del 11 de Agosto de 1953, ratificada, tras la promulgación de la Ley del Patrimonio y declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico (BIC) según el R.D. 2753/1986, de 5 de diciembre, la máxima distinción que otorga el estado español para la protección del patrimonio histórico-cultural.

SEGUNDO. Con objeto de conservar y realzar el entorno protegido e inmuebles sitios con especial relevancia patrimonial se inicia el expediente núm. **136/2026/CMA** desde la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

TERCERO. Que el inmueble sito en **C/ MIGUEL ACOSTA 4**, se halla incluido en el Conjunto Histórico-Artístico de Melilla, Bien de Interés Cultural, descrito en el apartado anterior y que dicho inmueble, presenta una imagen no acorde con la estética, valores y nivel de conservación que su ubicación demanda.

CUARTO. Que figura en el citado expediente **136/2026/CMA**, Memoria Técnica Valorada (**MTV-10**), sobre el estado actual de conservación de la fachada del edificio, así como de las actuaciones a realizar para la adecuada restauración y conservación de ésta.

QUINTO. Que cursada consulta al Registro de la Propiedad o el Catastro, el titular registral de la finca, sus herederos o demás causahabientes o titulares de derecho no han podido ser localizados de forma expresa.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Art. 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, impone a los propietarios de bienes declarados BIC la obligación de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos.

SEGUNDO. El Art. 15 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece el deber de conservación de las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

TERCERO. Los Estatutos de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, atribuyen a esta entidad la potestad de velar por la integridad del patrimonio melillense. Concretamente el artículo 3 de los citados Estatutos, establece el ámbito de acción de esta Fundación:

“El ámbito de acción de la Fundación se centra en los recintos fortificados de Melilla la Vieja y en el ensanche modernista, comprendidos en la categoría de Bien de Interés Cultural (RD. 2753/1986 de 5 de diciembre), así como los denominados Fuertes Exteriores y entorno natural, declarados igualmente Bienes de Interés Cultural.”

El Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, permite la notificación por edictos en el BOE ante interesados desconocidos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26304/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. En el marco del precitado expediente núm. **136/2026/CMA**, habiéndose comprobado el manifiesto incumplimiento del deber de conservación por parte de la propiedad del inmueble que consta en la correspondiente Memoria Técnica, procédase por medio de la presente a emplazar a los propietarios del inmueble o su representación legal a personarse en las dependencias de la FMCM sita en c/ Miguel Acosta, 13 (Edificio FARO) a efectos de la suscripción, en su caso, del convenio de rehabilitación que proceda en la fachada del edificio para lo cual se otorga un plazo de **10 días**.

2. Que una vez publicada la presente formalmente en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el plazo otorgado de 10 días sin personación, notificación o comunicación por cualquier medio por parte de la propiedad o su representación se considerará la aceptación tácita por parte de la misma respecto de la intervención planificada por esta Administración a efectos del mantenimiento y conservación del entorno protegido.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 28 de septiembre de 2026,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

FUNDACION MELILLA CIUDAD MONUMENTAL

1093. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO REFERENTE A EXPEDIENTE NÚM. 25/2026/CMA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 15/07/2026, registrada al número 2026000105, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: **Propuesta de Orden de Ejecución por Deber de Conservación en Bien de Interés Cultural (BIC).**

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Recinto Amurallado sito en el Barrio de Medina Sidonia conocido como “Melilla La Vieja”, fue declarado conjunto Histórico Artístico por Decreto del 11 de Agosto de 1953, ratificada, tras la promulgación de la Ley del Patrimonio y declarada Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico (BIC) según el R.D. 2753/1986, de 5 de diciembre, la máxima distinción que otorga el estado español para la protección del patrimonio histórico-cultural.

SEGUNDO. Con objeto de conservar y realzar el entorno protegido e inmuebles sitios con especial relevancia patrimonial se inicia el expediente núm. **25/2026/CMA** desde la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

TERCERO. Que el inmueble sito en **C/ ALTA 17** se halla incluido en el Conjunto Histórico-Artístico de Melilla, Bien de Interés Cultural, descrito en el apartado anterior y que dicho inmueble, presenta una imagen no acorde con la estética, valores y nivel de conservación que su ubicación demanda.

CUARTO. Que figura en el citado expediente **25/2026/CMA**, Memoria Técnica Valorada (**MTV-06**), sobre el estado actual de conservación de la fachada del edificio, así como de las actuaciones a realizar para la adecuada restauración y conservación de ésta.

QUINTO. Que cursada consulta al Registro de la Propiedad o el Catastro, el titular registral de la finca, sus herederos o demás causahabientes o titulares de derecho no han podido ser localizados de forma expresa.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Art. 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, impone a los propietarios de bienes declarados BIC la obligación de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos.

SEGUNDO. El Art. 15 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece el deber de conservación de las edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

TERCERO. Los Estatutos de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, atribuyen a esta entidad la potestad de velar por la integridad del patrimonio melillense. Concretamente el artículo 3 de los citados Estatutos, establece el ámbito de acción de esta Fundación:

“El ámbito de acción de la Fundación se centra en los recintos fortificados de Melilla la Vieja y en el ensanche modernista, comprendidos en la categoría de Bien de Interés Cultural (RD. 2753/1986 de 5 de diciembre), así como los denominados Fuertes Exteriores y entorno natural, declarados igualmente Bienes de Interés Cultural.”

El Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, permite la notificación por edictos en el BOE ante interesados desconocidos.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 26306/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1. En el marco del precitado expediente núm. **25/2026/CMA**, habiéndose comprobado el manifiesto incumplimiento del deber de conservación por parte de la propiedad del inmueble que consta en la correspondiente Memoria Técnica, procédase por medio de la presente a emplazar a los propietarios del inmueble o su representación legal a personarse en las dependencias de la FMCM sita en c/ Miguel Acosta, 13 (Edificio FARO) a efectos de la suscripción, en su caso, del convenio de rehabilitación que proceda en la fachada del edificio para lo cual se otorga un plazo de **10 días**.

2. Que una vez publicada la presente formalmente en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), transcurrido el plazo otorgado de 10 días sin personación, notificación o comunicación por cualquier medio por parte de la propiedad o su representación se considerará la aceptación tácita por parte de la misma respecto de la intervención planificada por esta Administración a efectos del mantenimiento y conservación del entorno protegido.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 28 de septiembre de 2026,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

1094. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

El Tribunal para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2026 ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - El primer ejercicio de la convocatoria consistente en la realización de un cuestionario tipo test formado por 80 preguntas, más 5 preguntas de reserva para posibles anulaciones, que estará integrado por respuestas múltiples con tres alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta y relacionadas con los temas recogidos en el programa (Parte General y Específica). Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un máximo de 90 minutos.

Cada pregunta tendrá un valor de 0,125 puntos, las preguntas en blancas no penalizarán y los errores penalizarán conforme a la fórmula siguiente: $A - (E/(n-1))$ siendo "A" el número de aciertos, "E" el de errores y "n" número de alternativas de respuestas. La calificación será de 0 a 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos para poder realizar el segundo ejercicio.

Esta prueba se **realizará el DIA 22 DE OCTUBRE DE 2026, JUEVES, A LAS 17,00 HORAS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA (PLAZA DE ESPAÑA S/N).**

SEGUNDO. - Se recuerda a los aspirantes que, de conformidad con la Base Décima Primera de la convocatoria, "Programa "(BOME núm. 6356 de 24 de febrero de 2026): "La normativa aplicable será la que se hallare en vigor a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla".

TERCERO. - Con carácter previo a la celebración del ejercicio se publicará en la página web y el Tablón de Edictos de la CAM, para general conocimiento, una NOTA INFORMATIVA con las normas e instrucciones a seguir el día de la celebración del ejercicio.

Cronograma orientativo de la fase de oposición

Asimismo, en aras a facilitar la organización temporal de los aspirantes del proceso se procede a hacer pública la siguiente previsión temporal orientativa acordada por el tribunal de selección:

PRUEBAS	Previsión temporal
Segundo ejercicio	Del 9 al 13 de noviembre de 2026
Tercer ejercicio	Del 23 al 27 de noviembre de 2026

Se advierte expresamente de que el presente cronograma tiene **carácter orientativo** y constituye una mera previsión de planificación elaborada por el tribunal conforme a lo previsto en las citadas bases generales.

En consecuencia, las fechas indicadas **no tienen carácter vinculante** y podrán ser modificadas por acuerdo del tribunal cuando concurren circunstancias organizativas, técnicas, materiales o de cualquier otra naturaleza que así lo aconsejen para garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

La publicación del presente cronograma responde al principio de transparencia y tiene por finalidad facilitar a los aspirantes una adecuada planificación de las distintas fases del procedimiento selectivo, sin que ello suponga alteración alguna de las bases de la convocatoria ni genere derecho alguno respecto de las fechas ya previstas.

Melilla, a 24 de septiembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo,
Gema Viñas del Castillo